



ACUERDO No. 188-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis denominado: Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión seis punto cinco: Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2020 - CNR "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020"**; de la sesión ordinaria número veintiuno, celebrada a las doce horas del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDO:

- I) Que por medio del acuerdo de Consejo Directivo **N° 160-CNR/2019**, de fecha 26 de septiembre 2019, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2020-CNR "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020"**; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO).
- II) Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación abierta; publicando el aviso de convocatoria el **4 de octubre de 2019**, en el periódico **La Prensa Gráfica**, en el Sistema de Divulgación **COMPRASAL** del Ministerio de Hacienda y en la **Página Web del CNR**. La venta y descarga del pliego de bases en **COMPRASAL** se efectuó los días **4, 7 y 8 de octubre de 2019**, de lo cual **diez** interesados descargaron las Bases de Licitación.
- III) Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 21 de octubre de 2019, habiendo presentado ofertas los participantes siguientes: **1) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY; 2) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 3) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; Y 4) SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**
- IV) Que entre los servicios solicitados se especificó lo siguiente:

SEGURO COLECTIVO DE VIDA	
SUMA ASEGURADA	\$15,000.00
SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO	
SUMA ASEGURADA	\$40,000.00
DEDUCIBLE	No mayor de US\$50.00
PARTICIPACIÓN DE LA PÓLIZA	El porcentaje máximo de coaseguro por Asegurado no será mayor del 20%.
	El límite máximo de coaseguro anual por asegurado no será mayor de US \$1,140.00

Y que según memorando **DDHA-GDH-1022/2019**, la unidad solicitante ha manifestado que los términos, mantienen las mismas coberturas del contrato actual.

- V) Que los criterios de evaluación de los sobres **N° 1, 2 y 3**, en cuanto a la evaluación legal son **cumple/no cumple**; la evaluación financiera tiene **cien puntos** como máximo y **setenta puntos** como mínimo; y la evaluación técnica en su primer etapa debe **cumplir con las condiciones de carácter obligatorio cumple/no cumple**; y en su segunda etapa, el cumplimiento de especificaciones técnicas solicitadas a fin de obtener un puntaje de **cien puntos** como máximo y **noventa puntos** como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es la oferta económica más favorable por ítems completo;
- VI) Que se revisaron las ofertas de acuerdo a la **sección I “Instrucciones a los ofertantes”** numerales 5 “Retiro de bases”, **12 “Garantía de mantenimiento de oferta”, 22 “Recepción de ofertas”,** y sección II “Evaluación de ofertas”, **30 “Evaluación de ofertas”, 31 “Criterios de evaluación de ofertas”** inciso último, **32 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta”** y **34 “Evaluación del sobre n° 1, evaluación legal”,** de la Base de la Licitación Abierta, como resultado de ello, los ofertantes: **1) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR; y 2) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, cumplieron con la totalidad de la documentación legal requerida y las formalidades exigidas en la base de Licitación Abierta en referencia, en cambio los ofertantes: **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; y SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**; se les efectuaron prevenciones otorgándoles hasta un plazo máximo de hasta **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas, según los términos que les fueron requeridos. Entre las prevenciones realizadas se encontraban:
- Presentación de Formulario para la Identificación del Ofertante
 - Presentación solvencia Tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Internos
 - Presentación solvencia Original y Vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del Ofertante.

Luego de subsanarlas satisfactoriamente, y cumplir con todos los requisitos establecidos en la referida base, la CEO determinó que los Ofertantes: **1) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR; 2) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 3) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; Y 4) SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.**; eran **elegibles** para continuar con la etapa de evaluación Financiera;

- VII) Que la evaluación Financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, liquidez financiera, endeudamiento y capital de trabajo de los ofertantes.

La CEO realizó la evaluación de dichas ofertas, obteniéndose los siguientes resultados:

N°	NOMBRE DEL OFERTANTE	PUNTAJE
----	----------------------	---------

1	SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.	OCHENTA (80) PUNTOS
2	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR	OCHENTA (80) PUNTOS
3	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS	SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS
4	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS

Concluyendo que todos los ofertantes alcanzaron y superaron respectivamente el puntaje mínimo requerido de **setenta puntos**, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral **35** "Evaluación del sobre n° 1, evaluación Financiera" de la mencionada base, por lo que fueron considerados **elegibles** para continuar con el proceso de evaluación del **sobre N° 2, "Evaluación Técnica"**.

VIII) Que la evaluación Técnica se realizó a las ofertas de acuerdo a lo establecido en la Sección II "Evaluación de ofertas", verificando el cumplimiento de la información solicitada en los numerales **19.2** "Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 Oferta Técnica", **30** "Evaluación de ofertas" letra **b) romano ii**, **35** "Evaluación del sobre N° 2, Oferta Técnica" y **sección III** "Especificaciones técnicas" de la base.

La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumplir las condiciones de carácter obligatorio y de obtener el puntaje mínimo requerido de **noventa puntos**, en los criterios establecidos para la evaluación técnica.

Sin embargo, se consideró necesario realizar **prevenciones** que requerían ser subsanadas y aclaradas, a fin de comprender y precisar mejor el sentido de la oferta técnica, respecto a documentos que no fueron incluidos, relacionado a las condiciones a cumplir de carácter obligatorio y en las especificaciones técnicas por parte de los ofertantes: **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.; PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR; Y ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, Otorgándoseles el plazo máximo de hasta **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación, entre las prevenciones realizadas se encontraban:

- ✓ Presentar carta de calificación de la aseguradora y reaseguradora en la que detalle el período calificado al 30 de junio de 2019;
- ✓ Presentar listado de empresas de reaseguradoras para el seguro médico hospitalario;

Los ofertantes **SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.; Y ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONA**; no subsanaron las prevenciones en su totalidad en los siguientes aspectos:

SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.; en respuesta a las prevenciones realizadas subsanó la prevención de calificación de riesgo de la Aseguradora; no obstante, no presenta la calificación de riesgo de la reaseguradora y aclara que con respecto al listado de Reaseguradores de Gastos Médicos, amablemente confirman que Seguros del Pacífico, S.A., maneja este ramo a retención y paga los reclamos con fondos propios, por lo que no cuenta con reaseguradores"; asimismo, la CEO observó que en la lista de empresas

reaseguradoras que participan de soporte del referido ofertante, sólo soporta el Seguro de Vida Colectivo, sin presentar evidencias del Seguro de Médico Hospitalario; por lo que de conformidad al numeral 19.2 literal d) de la Base de Licitación Abierta, **no continuó con la evaluación.**

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS; presentó certificación de calificaciones que fue emitida con fecha 7 de agosto de 2019; no obstante, la fecha base de la calificación según se expresa en dicha certificación, es al 7 de junio de 2019; por lo que la ofertante no subsanó la prevención realizada; de conformidad al numeral 19.2 literal d) de la Base de Licitación Abierta, **no continuó con la evaluación.**

PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR; dicha ofertante subsanó las prevenciones realizadas, presentando las calificaciones de riesgo de la aseguradora y reaseguradora al 30 de junio de 2019, por lo que **continuó con la evaluación Técnica.**

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; dicha ofertante no fue prevenida en ninguno de los aspectos técnicos del sobre N° 2; por haber cumplido en su totalidad con todos los requisitos técnicos solicitados en la presentación de su oferta, por lo que **continuó con la evaluación Técnica.**

La CEO continuando con el proceso de evaluación Técnica con las sociedades: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY; Y MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.;** se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE EVALUACION TECNICA DR-GAFTA LA N° 01/2020-GNR				
CRITERIOS A EVALUAR		PUNTAJE		
1. Calificación de Aseguradora		10		
2. Experiencia de Ofertante		5		
3. Condiciones de las pólizas		85		
TOTAL		100		
Compañías Ofertantes				
	ÍNDICE	PUNTAJE	MAPFRE	PALIC
1	Clasificación de categoría A+ o mayor	10	10	10
	Clasificación de categoría A	5		
	Clasificación de categoría A-	0		
	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	MAPFRE	PALIC
2	Presenta 3 cartas de referencia o constancia de referencia	5	5	5
	Presenta 2 cartas de referencia o constancia de referencia	3		
	Presenta 1 carta de referencia o constancia de referencia	2		
	No presenta cartas de referencia o constancia de referencia	0		
	CONDICIONES DE LA PÓLIZA	PUNTAJE	MAPFRE	PALIC
3	1. Deducible y Coaseguro	10	10	10
	2. Servicios de Red de Proveedores Médicos, Laboratorios, Clínicas Radiológicas y Hospitales	15	15	10
	3. Beneficios	60	60	60
TOTAL		85	85	80
PUNTAJE FINAL		100	100	95

- IX) Que habiéndose evaluado las sociedades: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR Y MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; se obtuvieron los puntajes mostrados en la tabla anterior, obteniéndose los siguientes resultados:
- 1) **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR**; ha sumado **95 puntos de calificación global** y presenta, entre otros, los siguientes valores agregados: **a)** Para las nuevas contrataciones, se eleva la edad máxima de los titulares, del Seguro de Vida y Médico hospitalario, de 65 a 69 años. Cónyuges y compañeros de vida, se eleva de 59 a 64 años. **b)** Reembolso de reclamos por transferencia bancaria; **c)** RED preferencial, el pago de consulta médica realizada por el asegurado o su grupo familiar al consultar a un médico de la RED en su clínica, se mejora de \$5.00 a **\$4.60**; En consideración a los valores agregados ofertados, y según lo establecido en el numeral **36.3.4 VALORES AGREGADOS: 5 PUNTOS**, se otorga a **PANAMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR**, un punto adicional por cada valor agregado ofertado, **sumando un total de 98 puntos**.
 - 2) **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.**; ha sumado los **100 puntos** de calificación máxima y presenta los siguientes valores agregados: **a)** Se reduce el deducible dentro de Centro América de **\$50.00 a \$45.00**; **b)** Se reduce el límite de coaseguro de **\$1,140.00 a \$1,125.00**; **c)** Cobertura de emergencia por enfermedad detallada. Se cubrirán las salas de emergencia al **100%**, máximo **\$250.00**, excedentes después del deducible al **80 - 20%** fuera de RED (**dentro de RED se exonera deducible**). Obteniendo **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR S.A.**, el puntaje máximo (**100 puntos**), sobre pasando el puntaje máximo requerido con los valores agregados ofertados. La CEO conforme a los resultados obtenidos y verificados, constató que las empresas: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR Y MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; cumplieron y superaron los **noventa puntos** en la evaluación del sobre N° 2, "Evaluación Técnica"; por lo que se **recomienda**: considerarlas **elegibles** para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3. "Evaluación Económica".
- X) Que de acuerdo a lo prescrito en la Sección II "Evaluación de Ofertas", de la Base de Licitación Abierta, en relación al numeral 37 "Evaluación del sobre n° 3, oferta económica, la CEO verificó y revisó las ofertas económicas de los Ofertantes: **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR Y MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; se prosiguió a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 38 "Errores Aritméticos", verificándose que ambos ofertantes no poseen errores aritméticos en su oferta económica. Presentando los precios ofertados siguientes:



5

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍTEMS OFERTADOS	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A	Ítem 1 Seguro Colectivo de Vida	\$ 113,983.20	\$ 1,662,073.20
		Ítem 2 Seguro Colectivo Gastos Médicos	\$ 1,548,090.00	
2	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR	Ítem 1 Seguro Colectivo de Vida	\$ 109,761.60	\$ 1,842,024.87
		Ítem 2 Seguro Colectivo Gastos Médicos	\$ 1,732,263.27	

- XI) Que la CEO continuando con la evaluación Económica, comprueba que para ambas sociedades el precio ofertado excede la disponibilidad presupuestaria prevista por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, mediante memorando UFI-311/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, por la suma de **un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,559,840.00)**; lo que genera una diferencia entre la disponibilidad presupuestaria y lo ofertado por las sociedades: **A) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. de ciento dos mil doscientos treinta y tres 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 102,233.20)**; **B) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY SUCURSAL EL SALVADOR de doscientos ochenta y dos mil ciento ochenta y cuatro 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 282,184.87)**. Siendo el precio ofertado de **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.** el de menor cuantía y favorable a los intereses económicos del CNR, asimismo, presenta mejores valores agregados. Dada la importancia de contar con un Seguro de Vida y Médico Hospitalario, basado en el compromiso adquirido por la Administración Superior con el personal del CNR, establecido en la **Cláusula N° 71 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente**, que literalmente regula: *“El CNR, contratará anualmente un seguro médico hospitalario para el empleado y su grupo familiar, incluyendo a los hijos hasta los veinticinco años de edad y un seguro de vida para los empleados. Para tales efectos, la contratación de dichos seguros procurará su mejora, o en su defecto el mantenimiento de las mismas coberturas. El CNR formulará los términos de referencia de la licitación pública que se promueva para contratación de los seguros mencionados, con la participación del STCNR”*.
- XII) Que habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a los artículos 55 “Evaluación de ofertas” y 56 “Recomendación de adjudicación” de la LACAP, al artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP y a la Sección II “Evaluación de ofertas” numerales 37 “Evaluación del sobre N° 3, Oferta Económica”; 39 “Recomendación de adjudicación” párrafo cuarto: “La recomendación de adjudicación se hará conforme a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2019; al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de **setenta puntos** en la Evaluación Financiera, cumple las condiciones obligatorias y el mínimo de **noventa puntos** en la Evaluación Técnica; y que resulte con la Evaluación Económica más favorable para el CNR”, y 41 “Criterios para la adjudicación” de la Base de Licitación Abierta, así como el **Romano V. “Lineamientos”; número 2**

“Consideraciones sobre procesos de Libre Gestión, Licitación, Concurso y Contratación Directa” **Sub numeral 2.8** de la referida Política Anual de Adquisiciones, se concluye lo siguiente:

1. La CEO ha verificado que las 2 ofertas que cumplen todas las etapas del proceso exceden la disponibilidad presupuestaria y que la oferta con menor precio, y por tanto menor margen de alejamiento entre lo ofertado y la disponibilidad presupuestaria, corresponde a la presentada por la sociedad **MAPFRE SEGUROS DE PERSONAS, S.A.**, excediendo a dicha disponibilidad en **ciento dos mil doscientos treinta y tres 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 102,233.20)**; lo cual debe ser considerado de conformidad al numeral 41 “Criterios para la Adjudicación” letra a) “*El CNR se reserva el derecho de adjudicar el suministro objeto de la licitación abierta en forma total, a un solo ofertante...*” y b) *El CNR podrá adjudicar el suministro hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria*”.
2. Que con base en lo establecido en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, cuyos romano, número se han dicho y conforme al **Sub numeral 2.8**; que literalmente regla: “*Cuando la cantidad o el plazo del contrato, de los bienes o servicios solicitados pueda reducirse, deberá establecerse en los instrumentos de contratación que se adjudicará hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a efecto de no declarar desierto el proceso; esto implicará el correspondiente ajuste en el plazo del contrato o la cantidad del suministro, lo cual debe establecerse en los respectivos instrumentos de contratación*”. **Numeral 39** “Recomendación de Adjudicación”, párrafo del **9 al 11**, de la Base de Licitación Abierta: “*La CEO únicamente podrá recomendar reducciones, en caso de verificarse que el monto total de la adjudicación a recomendar, excede de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso. En virtud de ello, la CEO informará y consultará a través del jefe UACI, a la Unidad Solicitante correspondiente sobre tal situación y con base a las respuestas que estas emitan, se determinará lo procedente a recomendar...*”. Adicionalmente, de conformidad al numeral 41 “Criterios para la adjudicación” letra e) “*El CNR se reserva el derecho de reducir las cantidades estimadas de suministro o servicios requeridos en esta base, sin ninguna variación en los demás términos y condiciones de la oferta, y existieren razones presupuestarias para ello, sin que el Ofertante pueda modificar sus precios unitarios ofertados*”. Esto implicará el correspondiente ajuste en el plazo del contrato para el servicio a suministrar.

Que según memorando **GDH-1323/2019**, de fecha 20 de noviembre del presente año, emitido por la unidad solicitante, la Comisión de Evaluación de Ofertas **recomienda**: Se adjudique de forma total la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2020-CNR, “Adquisición de póliza de seguros de personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020”**, a la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; debido a que el monto de su oferta es de **US\$1,662,073.20**, lo cual supera la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad Financiera Institucional que es por un valor de **un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,559,840.00)**, mediante memorando **UFI-311/2019** de fecha 23 de septiembre de 2019 y siendo que la oferta total excede en **ciento dos mil doscientos treinta y tres 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 102,233.20)**; dicha comisión considera necesario hacer una proporción de los valores a adjudicar, según desglose siguiente:



7

a) **ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida** por un monto de hasta **ciento seis mil ochocientos veinte 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$106,820.32)**; y b) **ÍTEM 2: Seguro Médico Hospitalario** por un monto de hasta **un millón cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cinco 66/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,450,805.66)**; sumando un valor total de hasta **un millón quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco 98/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,557,625.98)**, los seguros de personas están exentos de IVA; siendo también necesario ajustar el plazo de vigencia de dichas pólizas a **trescientos cuarenta y tres días calendarios**, para el **período comprendido del 1 de enero de 2020 al 9 de diciembre del 2020 (ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía)**, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso.

POR TANTO, Con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en lo dispuesto en los artículo 144 de la Constitución de la República; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio – DR-CAFTA “Contratación Pública”; artículos 43, 44, 45, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20, 21, y 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1, y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública – UNAC- del Ministerio de Hacienda; Sección II “Evaluación de ofertas” y numeral 39 “Recomendación de adjudicación” de la Base de Licitación Abierta; Romano V “Lineamientos”; literal 2 “Consideraciones sobre procesos de Libre Gestión, Licitaciones, Concurso y Contratación Directa”; Sub numeral 2.8 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, Año 2019 – 2020; **el Consejo Directivo**,

ACUERDA: I) Adjudicar de forma total la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2020-CNR, “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020”**, a la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.** según desglose que se indicará, basado en lo dicho de la **disponibilidad presupuestaria y la oferta de tal sociedad: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida** por un monto de hasta **ciento seis mil ochocientos veinte 32/100 dólares (US\$106,820.32)**; y b) **ÍTEM 2: Seguro Médico Hospitalario** por un monto de hasta **un millón cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cinco 66/100 dólares (US\$1,450,805.66)**. Sumando un valor total de hasta **un millón quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco 98/100 dólares (US\$1,557,625.98)**, el cual no incluye **IVA** por estar exentos de dicho impuesto, para el plazo de **trescientos cuarenta y tres días calendarios, comprendidos a partir del 1 de Enero al 9 de diciembre de 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía**, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso. La moneda indicada son dólares de los Estados Unidos de América. **II) La efectividad de la presente adjudicación** y la correspondiente contratación queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020 o a la prórroga al 1 de enero de 2020 del presupuesto vigente. **III) Nombrar** como Administradora del Contrato a la señora Ana Carolina Reyes Salazar, Analista de Seguros y Médico Hospitalario del departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano. **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato, a efecto de sustituir a la nombrada, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Autorizar** a la Administración para que, oportunamente se realicen las gestiones financieras y plantee a este consejo la



modificación o ampliación al contrato, producto de la presente adjudicación relativo al seguro de vida y médico hospitalario que hoy se aprueba, y así continuar en el cumplimiento a la fuente de obligaciones denominada Contrato Colectivo de Trabajo. **VI) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VII) Comuníquese.** San Salvador, tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

